INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo **2.2.1.1.2.1.1.** "Estudios y documentos previos" del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de MINIMA CUANTIA.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL ICA DE LA GERENCIA SECCIONAL ARAUCA", tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en la Gerencia seccional Arauca, ubicado en la Dirección Calle 15 # 14-42 Av Juan Isidro Daboin del departamento de Arauca.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA - es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008 y 3761 de 2009, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Como responsabilidad del instituto en el artículo 2.13.1.1.2. del Decreto 1071 de 2015 se previó la adopción de las medidas necesaria para "*El manejo de la sanidad animal, de la sanidad vegetal, el control técnico de los insumos agropecuarios, así como el del material genético animal y las semillas para siembra comprenderán todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales", acciones que se relación con: "1. Las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades, plagas, malezas y otros organismos dañinos a las plantas, a los animales y a sus productos. 2. El diagnóstico*

y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal. 3. Las medidas cuarentenarias fitosanitarias y zoosanitarias. 4. El control sanitario, la calidad, la seguridad y la eficiencia de los productos biológico y químicos para uso y aplicación, ya sea en vegetales, en animales y en sus productos, o en el suelo. 5. El control técnico de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios. 6. El control técnico de la calidad de semillas para siembra y del material genético animal. 7. El registro, control y pruebas tendientes a garantizar la protección El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los decretos 2141 de 1992 y 2645 de 1993, y 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El ICA en ejercicio de su función institucional genera diferentes tipos de residuos o desechos peligrosos en la atención en salud y otras actividades como son las actividades de sanidad agropecuaria, diagnóstico agropecuario, vigilancia y control de insumos agropecuarios, inspección en puertos, aeropuertos y pasos de frontera entre otras, por lo cual, se debe dar cumplimiento a los principios de la política de gestión ambiental, desarrollo sostenible y las disposiciones legales vigentes, en especial relacionadas con el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del entorno; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El manejo adecuado de los residuos implica un proceso de gestión integral interno en la cual el Instituto desde la generación de residuos debe iniciar un proceso de control garantizando el manejo seguro y clasificación, de acuerdo con los parámetros que la norma establece.

En el año 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creó la política ambiental para la gestión de residuos peligrosos en Colombia, la cual establece las bases de la política pública ambiental de prevención de la generación de los residuos o desechos peligrosos, así como estimula el manejo adecuado de los que se generen, todo estos con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el ambiente, fomentado a través, de la Resolución 591 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras disposiciones*". Esta política, vincula la prevención, minimización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos a través de todas las etapas del ciclo de vida.

Atendiendo a esta política pública y partiendo del hecho que en el desarrollo de los análisis de muestras se generan unos subproductos los cuales son desechos peligrosos de riesgo biológico y desechos de riesgo químico según el decreto 4741 de 2005 que los clasifica de la siguiente forma según el Anexo 1: LISTA DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS POR PROCESOS O ACTIVIDADES, Anexo II. LISTA A2. RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS POR CORRIENTES DE RESIDUOS compilado en el capítulo 1 del decreto 1076 de 2015 y lo descrito en el artículo 5° del Decreto 351 de 2014 Clasificación, desde todas las entidades de la entidad generadoras deben adoptarse las medidas de gestión y manejo integrado.

En materia de gestión, manejo y tratamiento de residuos peligrosos el Gobierno Nacional a través del Decreto 4741 de 2005, en su artículo 10, literal a, establece: "que, en el marco de la gestión integrado de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: ***"Garantizar la gestión y manejo integrado de los residuos o desechos peligrosos que genera"***. *Así como las condiciones del PARÁGRAFO 1o. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá*

superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998. Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Ahora bien, el manejo adecuado de los residuos implica un proceso de gestión integral interno y externo en la cual el Instituto desde la generación de residuos debe iniciar un proceso de control, garantizando el manejo seguro y clasificación, de acuerdo con los parámetros de la norma. Entendiendo como gestión interna, todas las acciones desarrolladas por el generador, que implican la cobertura e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones y la gestión externa, como la acción desarrollada por el gestor(res) de residuos peligrosos que garantice cobertura, planeación y demás actividades relacionadas con la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o la disposición final de los residuos o desechos peligrosos fuera de las instalaciones del generador.

De acuerdo con todo lo anterior es indispensable contratar el C

La presente contratación se encuentra incluida en el plan adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2026

1.2 Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a realizar la recolección, transporte tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos generados en los laboratorios de la seccional Arauca del Instituto Colombiano Agropecuario. El objeto para contratar comprende el desarrollo de las actividades definidas en las especificaciones técnicas, previstas en el Anexo Nº 01 y numeral 2.3 del presente documento, las cuales son de obligatorio cumplimiento, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.3 Fundamentos regulatorios

Para el presente proceso de mínima cuantía se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- ✓ Artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 9 de 1979
- ✓ Ley 99 de 1993
- ✓ Decreto 4741 de 2005
- ✓ Decreto 4765 de 2008
- ✓ Decreto 351 de 2014
- ✓ Decreto 1071 de 2015
- ✓ Decreto 1076 de 2015

- ✓ Decreto 1079 de 2015
- ✓ Resolución 591 de 2024.
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 816 de 2003
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1882 de 2018
- ✓ Ley 2069 de 2020
- ✓ Decreto 1082 de 2015
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Manuales de Colombia Compra Eficiente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL ICA DE LA GERENCIA SECCIONAL ARAUCA"

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76	**12**	**19**	**00**	**Disposición de desechos peligrosos**
76	**12**	**22**	**00**	**Servicios de incineración de desechos**

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1, donde se desarrollan los servicios, modalidades, cantidades, personal técnico, es decir, todos los aspectos necesarios que describen la ejecución integral del objeto del contrato, esto hace parte integral dentro de la presente solicitud de contratación.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compra venta
	Suministro
X	Contrato de prestación de servicios
	Arrendamiento
	De obra
	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato **será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato**.**

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

La ejecución del objeto contractual será en las sedes descritas en la siguiente tabla:

PRESTACIÒN DEL SERVICIO	LUGAR	DIRECCIÒN
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	**LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO ARAUCA**	Calle 15 No 14 -42 Arauca
	COMITÉ DE GANADEROS DE ARAUQUITA.	Calle 2 N° 8 B -109 B/ Las Flores
	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE TAME	Predio Rural La Caucacia - Tame
	PLAZA DE FERIAS MUNICIPIO DE SARAVENA	Calle 11 No. 17-51 - Saravena

2.5.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado para el presente proceso es de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000)** valor que se encuentra **INCLUIDO IVA** a **MONTO AGOTABLE** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El futuro contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el futuro contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como RETEFUENTE, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2026 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN	

Código BPIN				
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**
1626	**C-1707-1100-6-30204A-1707018-02**	**Propio**	**26PAA-ARA-021-BS Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en la atención en salud y otras actividades misionales del ICA - Gerencia Seccional Arauca**	**$ 3.700.000**
1926	**C-1707-1100-6-30204A-1707050-02**	**Nación**	**26PAA-ARA-021-BS Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en la atención en salud y otras actividades misionales del ICA - Gerencia Seccional Arauca**	**$ 5.000.000**
TOTAL				**$ 8.700.000**

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en PAGOS PARCIALES de acuerdo con la prestación del servicio conforme con el cronograma, a la presentación del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato

PARÁGRAFO SEXTO: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA a través de:

CARGO: Gerente Seccional

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia.arauca@ica.gov.co

El supervisor del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales designados o que hacen parte del área ambiental de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del servicio contratado.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
13. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.
14. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
15. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
16. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
17. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
18. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
19. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
22. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.
23. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
24. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
25. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Ejecutar integralmente el objeto del contrato, prestando los servicios en los sitios definidos por el ICA, conforme a las especificaciones técnicas (Anexo Técnico No.1); la propuesta presentada y la normativa ambiental y de transporte vigente aplicable a residuos peligrosos (RESPEL).
2. Garantizar la calidad, continuidad, seguridad y eficiencia del servicio, asegurando el cumplimiento de la normatividad ambiental y de transporte aplicable durante todas las etapas de gestión: recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final.
3. Remitir al supervisor, previo al inicio de actividades, la documentación completa de conductores y operarios, tales como: licencia de conducción, certificaciones, cursos vigentes, afiliaciones a seguridad social, exámenes médicos ocupacionales, certificados en manejo de mercancías peligrosas, conforme a la normatividad vigente.
4. El servicio de recolección de residuos deberá prestarse como mínimo dos (2) veces por mes.

Es decir, la frecuencia de recolección de los residuos infecciosos no podrá ser inferior a una vez por quincena (15 días), debido a sus características de riesgos sanitarios y ambientales según la Resolución 1164 de 2002. Se acordará con el gestor externo un cronograma para recolección de desechos en cada una de las unidades de almacenamiento central, previa concertación con la supervisión del proyecto, dejando soporte por escrito.

5. Elaborar y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio un cronograma detallado de prestación del servicio, de común acuerdo con el supervisor
6. Elaborar y ejecutar un plan anual de capacitaciones dirigido al personal involucrado y, cuando aplique, al personal del ICA, incluyendo contenidos mínimos sobre manejo seguro de RESPEL, contingencias, segregación, etiquetado y normatividad vigente.
7. Coordinar con el supervisor un cronograma para realizar auditorías ambientales a las instalaciones donde se ejecuten las actividades de transporte, almacenamiento, tratamiento o disposición final, verificando el cumplimiento de la Resolución 591 de 2024, Decreto 1079 de 2015, Decreto 1076 de 205 y demás normas aplicables en materia ambiental y de trasporte, dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato.
8. Realizar las capacitaciones conforme al cronograma aprobado, dejando constancia mediante actas, listados de asistencia y material de soporte.
9. Prestar el servicio de recolección conforme al cronograma aprobado. En caso de requerimiento urgente, efectuar la recolección dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud formal del ICA.
10. Entregar al supervisor, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la recolección; los manifiestos de transporte, certificados de tratamiento y disposición final, exigidos por el Decreto 1076 de 2015, arts. 2.2.6.1.3.6 y 2.2.6.1.3.7. Garantizando la trazabilidad completa de los residuos desde su generación hasta su disposición final.
11. Garantizar que los vehículos cumplan con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 (art. 2.2.1.7.8.2.1), incluyendo plan de transporte, plan de contingencia, kit de atención de emergencias, señalización y demás requisitos legales.
12. Permitir la verificación de las obligaciones del trasportador al momento de realizar la recolección de residuos en las instalaciones del ICA, y cuando sea requerido por la supervisión del contrato.
13. Asegurarse que las unidades de transporte estén debidamente identificadas y rotuladas conforme al artículo 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 de 2015.
14. Realizar el pesaje en báscula certificada y/o calibrada por empresa acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), adjuntando certificado vigente de calibración.
15. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución normal del contrato mantenimiento, combustibles, peajes, seguros, impuestos, salarios, prestaciones, pólizas, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales.
16. Atender oportunamente las solicitudes, comunicaciones, recomendaciones, observaciones y requerimientos formulado por l ICA, a través del supervisor del contrato.
17. Adoptar y cumplir con los protocolos generales y específicos de bioseguridad, así como los previstos en las instalaciones del ICA para todas las actividades económicas, sociales y todos los sectores de la administración pública, de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional.
18. Informar de manera inmediata cualquier evento sanitario, accidente laboral o incidente ambiental que pueda afectar la ejecución del contrato.
19. Proveer y exigir el uso adecuado de los EPP requeridos según el objeto contractual, matriz de

riesgos y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

20. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) en materia de protocolos de bioseguridad, así como acciones preventivas para fortalecer la prevención, manejo y control frente a enfermedades o cualquier tipo de virus que afecte la salud pública.
21. Cumplir con el personal y los vehículos ofertados en la presentación de la propuesta, en caso de que se requiera algún cambio dentro de la ejecución del contrato, se deberá notificar a la supervisión del contrato y allegar los documentos requeridos en el pliego de condiciones definitivo, para el personal o los vehículos de reemplazo para prestar el servicio, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas mínimas.
22. Contar con un plan actualizado para atención de derrames, accidentes o contingencias durante el transporte o manejo de RESPEL, incluyendo reporte inmediato a autoridades competentes.
23. Mantener vigentes todas las licencias, permisos, autorizaciones y registros ambientales necesarios para la ejecución del contrato.
24. Asumir la responsabilidad por cualquier daño ambiental derivado de la ejecución del contrato y realizar las acciones de mitigación, corrección o compensación a que haya lugar.
25. Garantizar la confidencialidad de la información generada o conocida con ocasión del contrato.
26. Presentar informes semestrales de gestión, que incluyan cantidades recolectadas, tipo de residuos, contingencias presentadas, tiempos de respuesta y certificaciones de disposición final

2.5.8.1 Obligaciones ambientales

Por tratarse de un contrato para cumplir con el “Manual Plan de Gestión Integral de Desechos Peligrosos” se debe cumplir con los numerales 6.3 (capacidad técnica), 6.3.2.1 (autorizaciones, permisos y licencias), 6.3.2.2 (personal profesional y técnico), 6.3.2.3 (parque automotor) y 6.3.2.4 (otros documentos) descritos en este estudio previo y el anexo técnico

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una adecuada ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1. Pena pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el diez por ciento (10%) del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

2.6.3. Caducidad

Si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de

1997, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes

El presente proceso de selección del CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA** de conformidad con lo estipulado en Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes y lo previsto en el artículo 1 de la Resolución No. 00034487 “Por la cual se fijan las cuantías contractuales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para la vigencia 2026”, que establece “Fijar las cuantías para los procesos contractuales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para la vigencia fiscal 2026, en los siguientes términos:

(…) MODALIDAD DE SELECCIÒN	SALARIOS MINIMOS	CONVERSIÒN EN VALOR
Mínima cuantía	De 0 hasta el 10% de la Menos Cuantía (Corresponde a 45 SMMLV)	De 1% a $ 78.790.725.00

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del sector

- **Económico**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el estudio económico del sector realizado por el Instituto.

- **Técnico**

¿Qué es un residuo peligroso?

En Colombia, se consideran residuos peligrosos (Respel) los siguientes:

1. Aquellos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas y radiactivas pueden causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Asimismo, se considerarán residuos peligrosos los envases, empaques y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.
2. Aquellos que se encuentren listados en los anexos I y II, del Título 6 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo sostenible, a menos que presenten una característica de peligrosidad.[1]

Ilustración 1: Características de los residuos peligrosos



Fuente: Informe Nacional de residuos peligrosos 2023-Ambiente-IDEAM

¿Qué es el tratamiento de los residuos o desechos peligrosos?

Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización o para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.

Para el tratamiento de los residuos peligrosos que se producen en el país, el Ministerio de ambiente en 2005, promulgó la Política ambiental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos, el 21 de abril de 2022 Minambiente aprobó el documento de actualización de la Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y su plan de acción 2022-2030.

¿Qué busca la Política?

Continuar fortaleciendo la gestión integral de los residuos peligrosos, reconociendo las necesidades de los diferentes grupos de interés, así como la problemática ambiental asociada a su generación y manejo, con el fin de proteger el ambiente y la salud humana, contribuyendo así al desarrollo sostenible del país.

Se pretende, entre otros fines, apalancar la adecuada gestión de RESPEL aplicando la jerarquía de los

[1] https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2025/11/RESPEL_2023_DIGITAL.pdf

residuos, que es una secuencia ordenada de modalidades de gestión de menor a mayor impacto ambiental en la que prima la prevención, la reutilización y el aprovechamiento o la recuperación de materiales de los RESPEL frente a otras operaciones como el tratamiento y la disposición, siendo uno de los elementos relevantes en la transición hacia una economía circular.[2]

Objetivos y líneas estratégicas

La Política cuenta con cinco (5) objetivos específicos y ha priorizado las siguientes 11 líneas estratégicas de trabajo de las cuales se desprenden 47 acciones en su Plan de acción 2022-2030.

Ilustración 2: Objetivos y líneas estratégicas



Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Normatividad referente a residuos Peligrosos en Colombia

En Colombia, el desarrollo normativo con respecto a los residuos peligrosos tiene importantes fortalezas; entre ellas:

Resolución 063 de 2024 del Ideam: reglamenta los métodos de muestreo y ensayo de laboratorio para la determinación de cinco características de peligrosidad en residuos (corrosividad, explosividad, inflamabilidad, reactividad, toxicidad y muestreo).

Resolución 591 de 2024 de los ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible: por la cual se adopta el Manual para la gestión integral de residuos generados en la atención

[2] https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/residuos-peligrosos/

en salud y otras actividades. Dicha norma actualiza los procedimientos establecidos en la Resolución 1164 de 2002.

Igualmente, en Colombia se han ratificado importantes convenios internacionales —como el de Basilea (sobre el movimiento transfronterizo de Respel), Roterdam (plaguicidas), Estocolmo (sobre contaminantes orgánicos persistentes) y Minamata (mercurio)— y se ha establecido una normatividad específica relacionada por tipos de Respel, como el manejo de residuos de PCB, residuos de riesgo biológico infecciosos y planes posconsumo de envases de plaguicidas, baterías usadas, plomo ácido y medicamentos vencidos, entre otros.

También, en los años 2021 y 2022, se establecieron normativas regionales que tienen como objetivo reglamentar situaciones particulares en los territorios, para controlar los riesgos derivados de la generación de sus residuos peligrosos.

La Secretaría Distrital de Ambiente, con la Resolución 5262 del 16 de diciembre de 2021, establece la obligatoriedad de los microgeneradores de residuos de atención en salud de inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos. Por esta razón, entre 2021 y 2023, la inscripción de generadores en el registro se incrementó en 5.012 establecimientos (41 %). Así, esta es la autoridad ambiental con mayor número de establecimientos inscritos y con mayor incremento en establecimientos activos.

Por otra parte, la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) expidió en el año 2022 la Resolución 00357 del 13 de junio de 2022, que reglamenta medidas ambientales para quienes desarrollen proyectos in situ de tratamiento, aprovechamiento, recuperación o disposición final de residuos o desechos peligrosos de la corriente Y9; es decir, las mezclas de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua, que es, históricamente, el tipo de Respel de mayor generación a nivel nacional y, específicamente, de la jurisdicción.

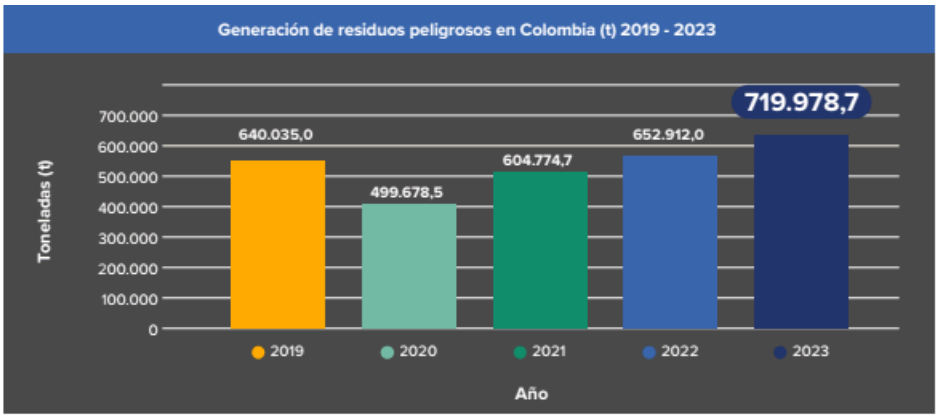
En la normativa nacional también se tienen los planes posconsumo, que son estrategias dirigidas a promover la gestión adecuada de algunos residuos. Se basa en el concepto de la responsabilidad extendida del productor (REP), la cual se puede definir como un instrumento que obliga a los fabricantes e importadores de ciertos productos de consumo masivo a organizar, desarrollar y financiar la gestión integral de los residuos derivados de sus productos, una vez el consumidor final los desecha o descarta (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2024). A la fecha, están reglamentados seis planes posconsumo, de los cuales cuatro son de residuos peligrosos.

Generación nacional[3]

Para 2023, la generación de Respel —reportada por 21.517 establecimientos localizados en la jurisdicción de 41 autoridades ambientales, incluida la ANLA— fue de 719.978,7 toneladas; es decir, hubo un incremento del 10 % con respecto al reporte de 2022 (ver Figura 4), relacionado con el sector de hidrocarburos (extracción, actividades de apoyo de petróleo y gas natural, refinación, transporte por tuberías), que representa actualmente el 61 % de la generación nacional reportada por 626 establecimientos.

Ilustración 3: Generación de residuos peligrosos en Colombia 2019-2023

[3] https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/residuos-peligrosos/



Fuente: Informe Nacional de residuos peligrosos 2023-Ambiente-IDEAM

Los tres municipios donde se ubica la mayor generación Respel son Yondó (Antioquia), Villavicencio (Meta) (en estos dos municipios la generación se relaciona especialmente con el sector de hidrocarburos) y Bogotá, D. C., (su generación se relaciona con actividades de hospitales y clínicas con internación y transporte de pasajeros). En Villavicencio se reporta un incremento de 63.215t en la generación con respecto al año 2022, que se debe a la fase de perforación de pozos petroleros y, por ende, al incremento en la generación del reporte de lodos contaminados asociados a estos procesos.

De acuerdo con los datos de gestión y generación reportados por los establecimientos en 2023, se observa el traslado de cantidades significativas de Respel desde Antioquia hacia Santander, y desde Santander hacia Cundinamarca, para su gestión. Esto evidencia que la ubicación de la generación no siempre es la misma que la del tratamiento, lo cual depende de varios factores, entre ellos, la capacidad de los gestores para gestionar algunos tipos de Respel y la competencia de precios entre las diferentes empresas gestoras.

Ilustración 4: Ubicación de la cantidad de establecimientos generadores y empresas gestoras



Fuente: Informe Nacional de residuos peligrosos 2023-Ambiente-IDEAM

- **Regulatorio**
- **Ley 09 de 1979:** por el cual se dictan medidas sanitarias
- **Ley 99 de 1993**: Por el cual se crea el Ministerio de Ambiente.
- **Ley 1252 de 2008**: Por la cual se dictan las normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones (Congreso de la República)
- **Ley 1672 de 2013**: Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones (Minhacienda, Mincomercio y MinAmbiente).
- **Decreto 2811 de 1974**: Código de recursos naturales y renovables y de protección al medio ambiente
- **Decreto 1609 de 2002**: Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- **Decreto 144 de 2004**: Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996 y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y el control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones
- **Decreto 1076 de 2015:** Por el cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible —título VI, Residuos peligrosos— que compila el Decreto 4741 de 2005 (Presidencia de la República).
- **Decreto 2205 de 2017:** Reglamenta los descuentos del impuesto sobre la renta por inversiones en control del medio ambiente o en conservación y mejoramiento del medio ambiente, entre ellos la disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención o reducción en la generación o mejoramiento de la calidad de residuos sólidos (Minhacienda)
- **Resolución 1402 de 2006:** Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 en materia de residuos o desechos peligrosos.
- **Resolución 76 de 2009**: Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental (EIA) para el trámite de licencia ambiental de proyectos para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, o aprovechamiento (recuperación/ reciclado) de residuos de aparatos eléctricos o electrónicos (RAEE)
- **Resolución 839 de 2023**: Por la cual se sustituye la Resolución número 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) y el Registro Único Ambiental (RUA), se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y se toman otras determinaciones.

- **Otros aspectos**

- **Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021**

4.2. Análisis de la demanda

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este

4.3. Análisis de la oferta

Se realiza el análisis de la oferta del sector de estudio de la siguiente manera.

4.3.1. Definición del presupuesto y valor estimado de la contratación

4..3.1.1 Estudio de mercado

Para hallar el valor unitario y el valor total de referencia de los servicios del presente proceso, se solicitó cotización por medio de correo electrónico a empresas del sector, de acuerdo a los servicios requeridos, es decir a "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL ICA DE LA GERENCIA SECCIONAL ARAUCA", obteniendo resultado de las cotizaciones de las empresas Edepsa, Coambiental y Ambiental S.A.S.E.S.P.

Las ofertas recibidas mediante correo electrónico y el documento Excel con el detalle del estudio de mercado se publicarán como documentos anexos para el presente proceso en el SECOP II. (Anexo No. 01)

4.3.1.2 Valor estimado de la contratación

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000) A MONTO AGOTABLE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

4.3.2. Verificación de la oferta económica

La evaluación y verificación de la oferta económica se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Nota 1. La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, "anexo oferta económica", diligenciando en debida forma, sin modificación ni cambios a diferentes formatos (PDF, WORD, JPG u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total.

Nota 2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Nota 3. Se aclara que el oferente deberá presentar su Oferta económica por valor unitario, sin sobrepasar el valor de referencia incluido IVA, so pena de causal de rechazo de la oferta, y atendiendo a que el presente proceso es de monto agotable, de acuerdo con el informe previo y verificación, la entidad podrá aumentar o disminuir la cantidad del servicio objeto de la necesidad. En caso tal de que algún ítem que no esté en el listado y su ubicación no corresponda a los sitios ofertados o similares por cercanía, o a los intervalos objeto de oferta, el valor a reconocer del servicio deberá estar previamente soportado con al menos dos cotizaciones y contar con la aprobación previa del supervisor del contrato.

Nota 4. Los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los servicios requeridos por el ICA durante el periodo facturado. Además, se deben

presentar los valores de la oferta económica sin decimales.

Nota 5. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que sea tenida en cuenta. NO se aceptan ofertas parciales la adjudicación será **total**. En caso de no cotizar algún ítem de la oferta económica será causal de **rechazo**.

Nota 6. Teniendo en cuenta que el valor del proceso es a monto agotable, el valor registrado en la plataforma SECOP debe ser igual al presupuesto oficial, es decir **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000) a MONTO AGOTABLE, incluido el IVA,** el incumplimiento de esta condición será causal de RECHAZO.

Nota 7. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana (pesos), sin centavos.

Nota 8. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

Nota 9. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 10. Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para evaluar las propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.

Nota 11. El valor del contrato será adjudicado al oferente que, cumpliendo requisitos, ofrezca el menor valor al Instituto Colombiano Agropecuario ICA por ítems y que al sumarlos sea el menor.

4.3.3. Verificación de precios artificialmente bajos

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos tal como lo establece la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III y IV, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios, en donde:

1) Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, es decir, entre 1 y 4, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
2) Cuando la Entidad Estatal reciba 5 ofertas o más, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas cuenten con valores por debajo del Valor Mínimo Aceptable fijado por la entidad.

La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso, para tal efecto

la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos, la entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto No. 1860 de 2021 “5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, una vez recibidas las propuestas, el Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: “7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

Instituto Colombiano Agropecuario verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

Para efectos de la revisión y corrección aritmética, se revisarán las operaciones registradas por el PROPONENTE en el **Anexo Oferta Económica**. Los errores aritméticos serán corregidos con base en las cantidades establecidas por LA ENTIDAD y en los precios unitarios presentados por el PROPONENTE en el **Anexo Oferta Económica**, de modo tal que se pueda precisar el valor total de la propuesta.

El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 8.700.000)**, a monto agotable IVA incluido; lo que para fines pertinentes quiere decir que se pueden realizar y adquirir cuantas veces sea necesaria los servicios descritos anteriormente y en las cantidades que sea necesario hasta agotar el presupuesto; teniendo como precio base unitario para el servicio el valor ofrecido por la oferta ganadora.

Para determinar la propuesta económica presentada por cada oferente, se realizará la verificación de

la sumatoria de los precios unitarios, teniendo como precio base unitario para los bienes y servicios el valor ofrecido por la oferta.

Cuando se deba realizar verificación de experiencia mínima de los oferentes, esta solo se realizará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según sea el caso, y de la evaluación del menor precio, la Instituto otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. La respuesta a las observaciones se publicará en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La aceptación de la oferta se realizará en las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, esto es el resultado que se obtenga de la evaluación del menor precio ofertado, del proponente que previamente resulte habilitado para el proceso de contratación.

La comunicación de aceptación de la oferta será publicada en la página del SECOP II, con lo cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Cuando el oferente adjudicado no entregue dentro del término indicado en la carta de aceptación de la oferta el mecanismo de cobertura del riesgo establecido en la presente invitación pública, la entidad procederá a adjudicar al proponente que le sigue en el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la misma.

El Instituto podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación pública.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

Para efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes, los oferentes deben dar cumplimiento a las especificaciones, así como aportar con sus respectivas ofertas los documentos señalados en el presente numeral, los cuales no otorgan puntaje, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídica y técnicamente. Esto es, que no otorgan puntaje en la calificación, pero habilitan o descalifican las propuestas.

Para este proceso no se exigirá capacidad financiera a los proponentes atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección. No obstante, el área financiera acompañará al equipo evaluador para la revisión de la propuesta económica y los precios allí relacionados.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el ICA podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, para este efecto se concederá un término preclusivo. Si el oferente no atiende la solicitud del ICA dentro del plazo otorgado para el efecto, o si habiendo cumplido con el plazo no lo hiciere en debida forma, de acuerdo con lo requerido, se entenderá que la oferta no cumple con requisitos habilitantes y se rechazará.

La evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas.

Todos los documentos exigidos en la Invitación Pública son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán hábiles las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en la Invitación Publica, los anexos y sus Adendas si las hubiere.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacciónde los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe

revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

6.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

6.3 Capacidad técnica

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL ICA DE LA GERENCIA SECCIONAL ARAUCA." se relacionan en el Anexo No. 1 Especificaciones mínimas técnicas, requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

6.3.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN:

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria, deberán ser titulares de las licencias donde se identifique la aprobación de los procesos y/o aprovechamiento, y deberán aportar los siguientes documentos expedidos por la autoridad competente:

1) Licencia Ambiental expedida por la autoridad nacional competente donde se especifique el tipo de desecho que va a gestionar en el presente proceso contractual.

El proponente debe estar inscrito ante la Corporación Autónoma CAR y/o Autoridad ambiental competente

Nota 1: El oferente deberá ser el titular de la licencia ambiental, permisos y autorizaciones deberán demostrarse mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente y se constituye en un requisito habilitante.

Nota 2: Las empresas proponentes podrán allegar licencias de un tercero solo en lo referente al componente de tratamiento y disposición final, siempre y cuando la licencia ambiental se encuentre vigente y exista un acuerdo comercial entre las empresas. En tal caso, el oferente deberá allegar junto con la propuesta, contrato o acuerdo comercial en el que se evidencie la relación comercial entre ambas compañías.

6.3.2 PERSONAL MÍNIMO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS:

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de la hoja de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma.

CARGO	ÍTEM	PERFIL

Coordinador Logístico	Disposición final de RESPEL	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Sanitario o Administrador Ambiental o Ingeniero Químico o Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial.
Asistente ambiental	Disposición final de RESPEL	Profesional o técnico o tecnólogo en gestión ambiental (manejo de residuos o desechospeligros)
Conductor	Recolección y transporte RESEL	Personal con Licencia de Conducción vigente y categoría correspondiente, con formación y/o capacitación y/o entrenamiento en el transporte de mercancías peligrosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002. (compilado en el Decreto 1076 de 2015). Así mismo, deben contar con formación y/o capacitación en el transporte de mercancías peligrosas según el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 1223 de 2014

6.3.3 parque Automotor

El futuro contratista deberá disponer como mínimo de un (1) vehículo base para la recolección y transporte de residuos peligrosos y un (1) vehículo de contingencia, que cumpla con las especificaciones exigidas en el Decreto No 1609 de 2002. (compilado en el Decreto 1076 de 2015):

Lugar de prestación del servicio.	Vehículos
Departamento Arauca	1

Además de lo anterior junto con la propuesta el proponente deberá allegar:

a. Copia legible del SOAT

b. Copia legible de la licencia de transito

c. Copia legible de la identificación del propietario de vehículo.

d. Copia legible del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (si aplica)

e. Copia legible del RUNT

f. Copia legible de la Póliza todo riesgo del respectivo vehículo.

Para garantizar una adecuada y oportuna prestación del servicio, el oferente deberá relacionar cuales son de su propiedad y cuáles no, a fin de que acredite el tipo de relación que se tiene sobre cada vehículo, aportando entonces la documentación que dé cuenta de esto.

En caso tal que se llegue a presentar alguna modificación del parque automotor ofertado, se deberá allegar nuevamente la documentación anteriormente solicitada para su revisión, verificación y posterior aprobación

6.4 Experiencia del proponente

6.4.1 Experiencia general

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

6.4.2 Experiencia específica

El proponente deberá acreditar con hasta **DOS (2) CERTIFICACIONES** de ejecución de contratos **o hasta dos (2) ACTAS DE LIQUIDACIÓN (NO CONTRATOS, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES),** de contratos que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciarla prestación del "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y/O EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y/O RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL**" en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las primeras tres presentadas con la oferta (según el orden consecutivo por número de folio). El valor de las certificaciones deberá ser igual o sumar un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso.

6.4.3 Criterios Diferenciales

Criterios Diferenciales para Mipymes en el Sistema de Compra Pública

Criterio Diferencial Habilitante – Experiencia Específica: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que aplica únicamente al proponente **Mipyme nacional**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS (NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES),** que sumados sea igual o superior al 100% presupuesto oficial, a través de certificaciones en las cuales acredite la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, y que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados al 100% a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto se encuentre relacionado con el "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS".**

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MIPYMES domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

- Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- Si la certificación fue expedida para el contratista como integrante de consorcio o unión temporal deberá indicar o discriminar el porcentaje de participación.

6.4.4 Acreditación de la experiencia

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante
2) Nombre o razón social del contratista
3) Objeto del contrato
4) Fecha de iniciación del contrato
5) Fecha de terminación del contrato
6) Valor del contrato
7) Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
8) Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% en SMLMV del valor de la oferta presentada, ya sea en forma individual o en conjunto;
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.

Nota: No se aceptan auto certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Para verificar las anteriores actividades, el futuro contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

No aplica para el presente proceso de contratación.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el respectivo anexo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato:	en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Acorde a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos (…)".*

Para el presente proceso se realizó la verificación de los umbrales de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y se advierte que, de acuerdo con el valor del proceso, este no logra superar los umbrales de ningún acuerdo comercial suscrito y por lo tanto no estaría cobijado.

La verificación se realizó teniendo en cuenta los documentos actualización_umbrales_cce_2025 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V1

08/11/2024.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades estatales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor.	SI	SI

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el ICA, realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco, en donde no se encontró un acuerdo que contenga el suministro requerido, por lo cual y atendiendo las características del proceso la selección de la oferta más favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario se realizará mediante un proceso de **mínima cuantía.**

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

No aplica por tratarse de una prestación de un servicio.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se tiene en cuenta el decreto 1477 de 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

15. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- ANEXO 1. Estudio de Mercado (Cotizaciones)
- ANEXO 2. Formato Oferta Económica (formato Excel)
- ANEXO 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP



WILLIAM CASTELLANOS FRANCO
Gerente Seccional (E)

Elaboró: Maria Jose Romero M.
Revisó: William Castellanos Franco.
Vo.Bo. William Castellanos Franco.